

CAPÍTULO X.

Hecho aquel prodigio, con tanta impiedad como se ha referido, que llamaban los españoles castigo, para que temblasen los corazones de aquellos tristes púsilos, y destruida cuasi toda esta provincia, vánse huyendo todos á los montes los que se hallaron presentes, que escaparon de aquel fuego y cuchillo, y los que dello tuvieron nueva por oidas. Un señor, llamado Guaorocuyá, la última luenga, sobrino de la reina Anacaona, que se escapó de allí, con los que le quisieron seguir, fué huyendo á las sierras de Baoruco, que están frontero de aquella provincia á la parte de la mar, la vuelta al Sur, ó Mediodia; sabido por el Comendador Mayor, diciéndole los españoles que iba alzado (porque huirse los indios de sus crueldades, como hacen las vacas y toros de la carnicería, llamaban y hoy llaman que se rebelan contra la obediencia de los reyes de Castilla), envió gente tras él, y hallado en las breñas metido, luego lo ahorcaron, porque tambien llevase parte de aquel nombrado castigo. Oidas estas nuevas por todas aquellas dos partes desta isla, que por allí se abre como si abriésemos los dedos primeros de la mano, el pulgar excepto, donde habia otras dos grandes provincias, sus vecinas, una llamada Guahába, la media sílaba luenga, que está en la banda del Norte, y la otra la de Hanyguayába, luenga la misma sílaba media, hácia el Poniente, temiendo que les viniese lo mismo, pónense en armas, ó por mejor decir en armillas, para defenderse. Luego envió dos Capitanes principales que con él andaban, de los experimentados en derramar sangre de indios en esta isla, llamado el uno Diego Velazquez, y el otro Rodrigo Mexía Trillo; el primero envió á Hanyguayába y cabo desta isla occidental, y el se-

gundo á Guahába, que es la tierra y provincia felicísima desta isla, que primero fué descubierta por el Almirante. Ambos Capitanes hicieron en aquellas gentes sus obras acostumbradas, y despues de hecha cara los indios, un ratillo, dan luego de huir; van los nuestros á monteallos, ejecutan en muchos sus ordinarios castigos; prenden los de Diego Velazquez al señor y rey de Hanyguayába, y hácenlo, por honra, luego ahorcar. Lo que hizo Rodrigo Mexía con su compañía, no lo supe cuando pudiera, más de que al fin, como siempre, han de quedar los indios, por su desnudez y carencia de armas, y más por su infelicidad, lastimados y vencidos; viniéronse todos, los unos y los otros, á dar á los españoles, sólo por salvar las vidas de su cuchillo. Dice tambien Oviedo, que los indios de aquella provincia de Hanyguayába, que guerreó Diego Velázquez, eran salvajes y vivian en cuevas; mal supo lo que dijo, porque no vivian sino en pueblos y tenian sus señores que los regian, y á su modo como los demas, su comunal policia; porque aun la misma tierra, por ser como un jardin, aunque quisieran vivir selváticamente, no se lo consintiera; y ni habia cuevas ni espeluncas, como él dice, presumiendo demostrar que sabe nominativos, sino muy graciosos campos y arboledas, donde tenian sus asientos de pueblos y sembraban y cogian; é yo comí hartas veces de los frutos del pan y de otras cosas que de su industria y trabajos procedian. La Guacayarima, que dice ser otra distinta provincia (lo que no es), porque tiene la punta della, junto á la mar, ciertas entradas ó peñas, que llaman xagueyes los indios, como en la provincia de Higuey, que los habia tan grandes, que podian vivir en ellos muchos vecinos, pero no vivian sino en sus grandes pueblos; allí se escondian cuando la calamidad de los españoles los perseguia, y porque, huyendo dellos, algunos allí escondidos hallarian, quién á Oviedo se lo dijo (si no lo puso, quizá, de su casa, como suele, añadiendo á su historia, como dije, ripio), por aquello lo diria. Mandó el Comendador Mayor que se asentase y poblase allí en Xaraguá una villa, y llamóla villa de la Vera Paz. Diego Velazquez constituyó tambien otra

en la provincia de Haniguayába, en la costa de la mar del Sur, y llamóla Salvatierra de la Çabana, y así, los españoles llamaron á la provincia, de Çabana, porque çabana en lenguaje de los indios quiere decir llano, y aquella tierra es llana y hermosa por mucha parte, al ménos lo cercano ó la mar. Pobló tambien otra villa, por mandado del Comendador Mayor, en la misma costa de la mar del Sur, y es puerto donde dije que se habia echado Alonso de Hojeda con dos pares de grillos á nadar, y el Almirante llamaba la tierra y puerto del Brasil; los indios lo llamaban Yáquimo, la media sílaba breve, y así llamó la villa de Yáquimo; hizose encima del puerto una fortaleza, no tan fuerte como la de Fuenterrabia. Mandó eso mismo el Comendador Mayor, edificar otra villa 30 leguas de Xaraguá, y otras 30 ó más desta ciudad de Sancto Domingo, entre los dos rios poderosos llamados Neiba y Yaquí, á que puso nombre Sant Juan de la Maguana, donde reinaba el rey Caonabo, que dijimos en el libro I, haberle prendido Alonso de Hojeda con cierta maña, y ahogarse en los navios que se perdieron en el puerto de la Isabela, estando para partirse á España. De allí 14 leguas más hácia esta ciudad, y 23 ó 24 della; pobló otra que se llamó la villa de Aça en Compostela, por un Comendador gallego que allí estuvo ántes que fuese pueblo. Aça, la sílaba del medio breve, es nombre del lugar que allí tenían los indios. De todas estas cinco villas hizo Teniente suyo al Diego Velasquez, tanta gracia tuvo con él. Rodrigo Mexía hizo en la otra parte ó ramo desta isla llamada Guahába, la media sílaba luenga, otras dos villas, la una nombrada Puerto Real, que hoy está viva, puesto que cuasi perdida, y la otra llamó Lares de Guahába, por haber sido el Comendador Mayor Comendador de Lares; y él fué teniente dellas. Esta traza de asentar estas villas en los ya dichos lugares y mantenimientos de los españoles, no era con las azadas que tomaban en las manos los españoles, ni con sus trabajos y sudores, porque ninguno dellos sabia abajar el lomo, sino que los indios, constreñidos por ellos, y por miedo de las mantanzas pasadas, lo trabajaban, haciéndoles las casas

con todo el pueblo y labranzas con que se sustentaban; y así el Comendador Mayor comenzó á ir por el camino que Francisco Roldan habia comenzado, y el Almirante sufrídole, y el comendador Bobadilla mucho ampliado y dado licencia larga, conviene á saber, señalar y forzar los indios que hiciesen las casas y labranzas que los españoles querian, y todos los otros servicios que habian menester, no sólo los necesarios, pero los demasiados, y para hacer estado, como si fueran ellos los señores naturales, y los indios, no solamente sus súbditos y vasallos, pero mucho más que si todos fueran sus esclavos vendidos y comprados: y esto corrobó y confirmó despues, como más que si le echara clavos, el Comendador Mayor, desde cierta ocasion le vino á las manos muy mal por él rodeada y buscada, y peor aplicada. Y todo esto que está dicho hizo el Comendador Mayor sin autoridad alguna, ántes contra lo que en su Instruccion trujo de los Reyes mandado, conviene á saber, que los indios fuesen libres, y á ninguna servidumbre obligados, y él, no solamente sufrió el señorío que tenían sobre los indios los 300 españoles que acá hallamos, la cual, por ser pocos y los indios muchos, se toleraba, pero añadió los muchos que consigo trujo, y echóles á los que estaban apartados, como los de la Çabana de Haniguayába y de la provincia de Guahába, la dicha carga, y á los que alguna tenían con los pocos españoles, doblósela excesivamente, y hízosela intolerable; y pluguiera á Dios, que en estos trabajos y males de los indios su desdichada suerte parara: y que parar en aquellos trabajos la suerte de los indios, por entónces fuese deseable, la historia lo dirá en los capítulos de adelante.



CAPÍTULO XI.

Como el Comendador Mayor vido, cuando luego luego vino, que, acabada la harinilla y vizcocho, que la gente mucha que trujo comenzó á hambrear, y parte dellos á morir, y muchos más á enfermar, y que, por la instruccion que traia y mando de los Reyes, los indios eran libres (y sin ella lo debia él adivinar), y que no tenia poder de los Reyes para los obligar (ni aún de Dios nunca lo tuvo, ni los Reyes para se lo dar), estaban los indios en sus pueblos, pacíficos, haciendo sus labranzas, y curando de sus mujeres é hijos, sin ofensa de nadie, y sirviendo y obedeciendo á sus señores naturales, y á los españoles que tenian á las hijas de sus señores, ó á las mismas señoras, por criadas, y como mujeres, y ellas pensaban que eran con ellas casados; puesto que destos no les faltaban hartas vejaciones y angustias, que, como gente humilísima y pacientísima, con ellas pasaban y las toleraban: sola la provincia de Higüey, como arriba dije, estaba alzada, y tambien signifiqué la causa. Así que, viendo el Comendador Mayor en aquel tiempo aquellas dificultades, y que habia traído más gente de la que podia remediar (y esta fué siempre una de las principales causas que han asolado estas Indias, como parecerá, dejar venir á ellas gente demasiada de España), escribió á los Reyes cierta carta, harto más alargándose que la prudencia que tenia, y aún la conciencia recta y no errónea, le debiera dictar, y miedo tengo, si quizá le dictaban, puesto que todavía, siguiendo el juicio de menor peligro, creo que más lo hizo errando y lleno de mucha ceguedad, de la cual, pocos se han en Castilla escapado. Y digo que escribió él, no porque yo lo viese ni los Reyes lo declaran, mas que fueron informados, sino porque no habia entónces acá persona ó perso-

nas á quien los Reyes diesen crédito, para hacer mudanza de cosa de tan gran importancia, sino á él. Escribió, pues, ó fueron los Reyes informados dél ó de otros: lo primero, que á causa de la libertad que á los indios se habia dado, huian y se apartaban de la conversacion y comunicacion de los cristianos; por manera, que, aún queriéndoles pagar sus jornales, no querian trabajar, y que andaban vagabundos, y que ménos los podian haber para los doctrinar y traer á que se convirtiesen á nuestra sancta fe católica, etc. Es aquí agora de notar, ántes que pasemos adelante, que la libertad que se les dió, fué la que está contada con verdad, porque ni supieron, ni á su noticia jamás llegó que los Reyes los mandasen libertad; y así, no huian ni se apartaban de los españoles más que de ántes, por la libertad que se les hobiese dado, sino siempre huian dellos por sus infinitas é implacables vejaciones, furiosas y rigurosas opresiones, condicion feroz, brava, y á todos los indios espantable, como huyen y se apartan, y alebrastan los pollitos y pajaritos chiquitos cuando ven ó sienten el milano. Esta fué, y es siempre y será, la causa de huir los indios de los españoles, y meterse en las entrañas de la tierra y sus soterraños, y no la libertad, que jamás nunca se les dió, ni la tuvieron despues que cognoscieron cristianos; y esta es la pura y verdadera realidad de la verdad, y lo que á los Reyes se escribió fué falsísima maldad y perniciosa falsedad, y por tanto, con justísima causa, no sólo parecer ante ellos para con sus trabajos servirles, y rescibir dellos jornal, pero si para hacelles fiestas y mil regalos los llamasen y rogasen, ántes escogerian padecer cualesquiera penas y trabajos, y aún tanto tiempo tratar con tigres, que conversarlos. Item, ¿qué ley les mostraron que fuese conforme á la razon natural, por la cual hobiesen sido convencidos y se cognosciesen obligados á dejar sus casas, sus mujeres é hijos, y venir 50 y 100 leguas á trabajar en lo que los españoles les mandasen, aunque les quisiesen pagar su jornal? ¿por ventura, fueron las guerras que les hizo el Almirante y su hermano, el Adelantado? ¿el enviar los navíos á Castilla llenos de esclavos, prender y enviar

en hierros á los dos mayores reyes desta isla, Caonabo, rey de la Maguana, y Guarionex, de la Vega real, y ahogarse en las naos? ¿ó los insultos y tiranías que hicieron en gran parte desta isla Francisco Roldan y sus secuaces? Creo que no habrá hombre sabio ni cristiano que ose afirmar, que á obra de las dichas, á venir á trabajar en las obras y haciendas de los españoles por su jornal, y mucho ménos, la ley natural y divina los obligase. La misma falsedad contiene decir, que no los podian haber para los doctrinar y traer á que se convirtiesen á nuestra sancta fe católica, porque yo digo verdad, y lo juro con verdad, que no hobo en aquellos tiempos ni en otros muchos años despues, más cuidado y memoria de los doctrinar y traer á nuestra fe ni que fuesen cristianos, que si fueran yeguas, ó caballos ó algunas bestias otras del campo. Dijeron más, que de allí resultaba que los españoles no hallaban quien trabajase en sus granjerías, y les ayudasen á sacar el oro que habia en esta isla, etc. Pudieron responder los indios, que si habian ellos de llorar aquellos duelos; que si granjerías querian que las trabajasen, y si ser ricos de oro deseaban, que echasen mano á las herramientas y lo cavasen y sacasen, y no quisiesen ellos ser los vagabundos y ociosos y haraganes, lo que los indios no eran, pues no comian sino del sudor de sus manos, y cumplian muy mejor que ellos el segundo precepto que Dios puso á los hombres, y así, caian en la culpa de que á los indios acusaban; y mayormente eran ménos obligados á sacar el oro, que, con intolerables trabajos, y con muerte de la gente, se sacaba, como los españoles querian que los indios lo sacasen. Y tambien aquí engañaron á los Reyes diciendo, que no les querian ayudar á sacar el oro, como si ellos pusieran en algo la mano, más de moler á palos, á azotes á los desventurados indios, porque no se daban priesa y les sacaban tanto cuanto su codicia insaciable los instigaba. Y puesto que por razon de para que se les predicara la fe, si tal intento y propósito acá se tuviera, aunque los Reyes sin duda lo tenian, y de hecho se les predicara y no los hobieran diminuido con las crueles

guerras, y hecho daños tantos y tan irreparables, debieran de contribuir con algo para ayuda á los gastos que los Reyes hacian acá para que los españoles, no todos, sino cierto número, que bastara, se sustentáran, no habia de ser esta contribucion quitándoles su libertad, privando los señores naturales de sus señoríos, desbaratándoles y desordenándoles toda su orden, sus pueblos y manera de regirse y de vivir, entregándolos á los españoles para que dellos se sirviesen absolutamente en sus minas y granjerías, y esto todo en universal, hombres y mujeres, mozos, niños y viejos, preñadas y paridas, como si fueran atajos de vacas ó de ovejas, ó de otros animales. Lo que en el caso propuesto arriba fueran obligados á contribuir habia de ser cosa muy moderada, y que, sin grandes angustias y peligros, ó daños de sus personas y casas, y repúblicas les fuera posible, porque ellos no se disminuyeran, y les fué onerosa y odiosa la fe. Pero porque la entrada de los españoles en esta isla fué tan violenta y sangrienta, y con tantos estragos, muertes y perdicion de tantas gentes y con tan manifiestas injusticias, daños y agravios, que nunca tuvieron reparacion, y con tan graves activos escándalos de la fe, que fué el fin ó causa final de poder venir los españoles á morar á estas tierras, nunca y en ningun tiempo de todos los pasados, y hoy si fueran vivos, fueron ni fueran obligados á dar, ni contribuir con un maravedí; y desto, tengo por cierto que cualquiera persona, que alguna inteligencia mediana tuviere de las reglas de la razon y ley natural, y de la ley divina positiva, y aún de las leyes humanas, bien y como deben ser entendidas, no dudará, sino que lo afirmará y firmirá. Quise poner aquí, á vueltas desta historia, estas razones, porque son principios y fundamentos deste negocio, por ignorancia de los cuales se han destruido todas estas Indias.



CAPÍTULO XII.

Agora será bien que declaremos, rescibida la letra é informacion susodicha, y falsa, que el Comendador Mayor hizo á los Reyes, ó quien quiera que haya sido el informador, qué fué lo que la Reina sobre ello proveyó. ¡Oh, Reyes, y cuán fáciles sois de engañar, debajo y con título de buenas obras, y de buena razon, y cómo debriades de estar más recatados y advertidos de lo que estais, y tan poco dejaros creer de los Ministros, á quien los negocios árdus y gobernaciones confiais, como de los demas! Porque, como vuestros reales oidos sean simples y claros, de vuestra propia y real naturaleza ser todos los otros hombres estimais, no temiendo que alguno os pueda decir, como no la diríades, otra cosa sino verdad; y por esto, ningun género de hombres hay que ménos la oigan que vuestra excelencia real; desto se halla escrito en la Escritura sagrada, en el fin del libro de Ester, y tractaron tambien dello los sabios. Repondió, pues, la reina Doña Isabel, persuadida de las razones fingidas ya dichas, teniéndolas por verdades, que, por quanto ella deseaba, y pudiera decir que era obligada, y en ello no le iba ménos que el alma, que los indios se convirtiesen á nuestra sancta fe católica, y fuesen doctrinados en las cosas della, y que porque aquesto se podria mejor hacer comunicando los indios con los españoles, y tractando con ellos, y ayudando los unos á los otros, para que la Isla se labrase y poblase y aumentasen los frutos della, y se cogiese el oro para que los reinos de Castilla, y los vecinos dellos, fuesen aprovechados, por tanto, que mandaba dar aquella su Carta en la dicha razon. Por lo qual mandaba al Comendador Mayor, su Gobernador, que: «del dia que viesse aquella Carta en adelante, compeliесе y apremiase á los indios

que tratasen y conversasen con los españoles, y trabajasen en sus edificios, en coger y sacar oro y otros metales, y en hacer granjerías y mantenimientos para los cristianos, vecinos y moradores de la isla, y que le hiciese pagar á cada uno, el dia que trabajase, el jornal y mantenimiento, que, segun la calidad de la tierra y de la persona y del oficio, le pareciese que debia haber; mandando á cada Cacique que tuviese cargo de cierto número de los indios, para que los hiciese ir á trabajar donde fuese menester, y para que, las fiestas y dias que pareciese, se juntasen á oír y ser doctrinados en las cosas de la fe, en los lugares deputedos, y para quel Cacique acudiese con el número de indios que le señalase á la persona ó personas que él nombrase, para que trabajasen en lo que las tales personas mandasen, pagándoles el jornal que por él fuese tasado, lo qual hiciesen y cumpliesen como personas libres, como lo eran, y no como siervos; y que hiciese que fuesen bien tratados, y los que dellos fuesen cristianos mejor que los otros, y que no consintiese ni diese lugar que ninguna persona les hiciese mal ni daño, ni otro desaguisado alguno, y que los unos y los otros no hiciesen ende al, etc.» Todas estas palabras son formales de la reina doña Isabel, de felice memoria, en su Carta patente, que abajo á la letra se porná. En todas las cuales, cierto, parece la intincion que al bien y conversion destas gentes tenia, y tuvo hasta la muerte, como pareció en su testamento, cuya cláusula, tocante á esto, abajo se porná, y que si alguna cosa proveyó disconveniente al bien dellas, fué por falsas informaciones, y tambien por la ignorancia y error de los del Consejo que tuvo, los cuales debieran considerar muchas cosas tocantes al derecho, pues lo profesaban, y les daba de comer por letrados y no por gentiles hombres ó por caballeros. Y despues, hartos años, conversé é informé á algunos de los del Consejo, que firmaron esta Carta patente de la Reina, y favorecieron en el contrario de lo que habian firmado á los indios, entendiendo más el derecho y alcanzando noticia del hecho. Ocho cosas, pues, parece pretender la Reina en esta Patente, segun se colige della. La primera,

que el fin principal que era obligada á pretender, pretendia, y este mandaba, que el Gobernador pretendiese, conviene á saber, la conversion y cristiandad destas gentes. Para lo qual dijo: Primero, «y porque Nos deseamos que los dichos indios se conviertan á nuestra sancta fe católica, y que sean doctrinados, etc.», y luego añade: «y porque esto se podrá mejor hacer, comunicando los indios con los cristanos, etc.»; por manera, que todo lo que más ordenaba y mandaba que se hiciese, habian de ser medios convenientes y proporcionados para conseguir el dicho fin, y esto es regla natural y del mismo derecho divino. Y en esta primera parte, donde dispuso que los indios comunicasen con los cristianos, presupuso la sancta Reina y los de su Consejo, que los que acá pasaban eran cristianos, pero no lo fueron, porque si lo fueran, muy bien, cierto, lo habia proveido Su Alteza; porque gran medio y harto propincuo es, segun los santos, cuando viesen los gentiles é infieles las obras cristianas de los cristianos, para que, por ellas cognosciendo la limpieza, rectitud, blandura, suavidad y sanctidad de la ley cristiana, se volviesen luego á glorificar al dador della, Jesucristo, y, por consiguiente, no tardarian en convertirse. Así lo testifica él mismo por Sant Mateo en el cap. 5.º Pero como nuestros españoles, á estas gentes, tantas injusticias y daños irreparables hiciesen, y con tan malas y viciosas obras y tan contrarias á la ley de Cristo viniesen, es verdad, cierto, que uno de los principales humanos medios, que despues de la sancta doctrina, necesariamente para la conversion y recibimiento de la católica fe destas gentes se requiere, era y es que nunca uno ni ninguno de nosotros congosciesen, conversasen ni viesesen; y esto bien claro y patente lo mostrará nuestra historia, si el mismo Jesucristo, por cuya gloria todo esto se dice y escribe, tiempo para la acabar nos concediere. Así que, la cristianísima Reina se engañó, y los de su Consejo, creyendo que la conversacion de los indios con los españoles, para su conversion, era cosa conveniente. Lo segundo que pretendió la Reina, fué que se mandase á cada señor y Cacique que se-

ñalase cierto número de gente para que fuesen á alquilarse y ganar jornal, entendiendo en las haciendas y granjerías de los españoles. Manifiesto es que la Reina entendió que aqueste número no habian de ser todos cuantos vecinos habia en un pueblo y pueblos, sino algunos, y aquellos los que pudiesen trabajar y tuviesen oficio dello; y así, no viejos, ni niños, ni mujeres, ni los señores y principales que eran entre ellos, y que unos fuesen un tiempo, y otros en otro, y aquellos venidos, fuesen otros; y que esto pretendiese la Reina, y el Comendador Mayor lo debiese entender así es claro, porque, si el contrario mandara, fuera mandamiento injusto y contra ley natural, y por consiguiente, obligado era él por la misma ley á no cumplillo. Lo tercero, que habia de tenerse respeto á las necesidades de los mismos indios, y de sus mujeres y hijos, y de sus casas y hacendejas, de que habian de mantenerse y vivir. Item, que aquellos habian de ir á alquilarse cerca, de donde pudiesen irse á las noches á sus casas con sus mujeres é hijos, como lo hacen los que se alquilan para trabajar en Castilla, y ninguno es compelido que vaya á trabajar de una ciudad á otra; y, ya que á más se alongasen, al ménos que no pasase la ausencia de sus casas de sábado á sábado, aunque esto contenia no poca injusticia. Lo cuarto, que aquellos alquilarse habia de ser no siempre, sino en algun tiempo, como parece por aquella palabra de la Reina: «y fagais pagar á cada uno el dia que trabajare, etc.»; y esto habia de ser dulcemente inducidos, para que lo hiciesen con alegría y voluntad, para que les fuesen ménos duros los trabajos, y aunque la Reina decia, «los compelais», porque fué dicho por la falsedad y testimonio que levantaron á los indios, y le escribieron, que andaban ociosos y vagabundos, siendo, como queda dicho, gran maldad. Lo quinto, que los trabajos habian de ser moderados, y que ellos los pudiesen sufrir, y los dias de trabajo, y no los domingos y fiestas; porque aunque la Reina mandase que se alquilasen para ir á trabajar, su intencion no era, ni debia, ni podia ser, que si los trabajos eran tales y tan grandes, que les eran perniciosos y perecian

con ellos, les forzasen á trabajarlos. Lo sexto, que el jornal que se les habia de pagar, fuese conveniente y conforme á los trabajos, para que de sus sudores y fatigas reportasen algun galardón, para que se consolasen y proveyesen á sí y á sus mujeres y hijos, y casas, recompensando con el jornal lo que perdian por absentarse de sus casas, y dejar de hacer sus haciendas y labranzas, de donde habian, á sí y á los suyos, de mantener. Lo sétimo, que los indios eran libres, y que aquello hiciesen como personas libres que eran, y no como siervos que no eran, y que fuesen bien tratados, y no consintiese que les fuese hecho agravio alguno; y debajo de esta libertad, es claro que se entendia que se alquilasen como lo suelen hacer las personas libres en nuestra Castilla, que tienen libertad para primero proveer y ocurrir á las necesidades de sus casas y haciendas, y por irse á alquilar no desmamparan sus mujeres, si las tienen malas, y otros muchos inconvenientes, como, cuando están cansados, descansar, y cuando enfermos, curarse, porque de otra manera, ¿qué les prestaria su libertad, si teniendo los dichos y otros impedimentos, á alquilarse los forzasen, que áun á los esclavos no se puede, sin gravísimo pecado, tal compulsion hacer? Lo octavo, que se colige y debe colegirse y entenderse, que la Reina pretendia por la dicha su Carta patente, es, que aquella orden y manera que mandaba, que se pusiese (la cual sólo estribaba en la falsa relacion que se le habia hecho), era imposible á los indios, y tan perniciosa, que no podia estar ni sufrirse sin destruccion y total acabamiento dellos, que por dar oro á los españoles no la habia el Comendador Mayor de sustentar, ni consentir que un sólo dia en tal opresion ni captiverio estuviesen, porque no era tal su intencion, y, aunque lo fuera y mandara, él, en aquello, no la habia de obedecer, ni mandar cumplir; cuanto más que es manifesto, que si la Reina supiera la calidad de la tierra, y la fragilidad y pobreza y mansedumbre, y bondad de los indios, y la gravedad y dureza de los trabajos, y la dificultad con que se sacaba el oro, y la vida amarga, triste y desesperada que les sucedió, por la cual muriendo vivian, y, finalmente, la imposibilidad

de vivir, y de no perecer todos como perecieron, sin fé y sin sacramentos, nunca tal le mandara ni cometiera, porque ni tenia poder para se lo cometer y mandar; y que si alcanzara á saber que la dicha manera que habia puesto el Comendador Mayor, era á los indios tan perniciosa, ¿quién podrá dudar que no la abominara y detestara? Mas por la infelicidad de los indios, despachada esta Carta en fin del año de 503, porque fué á 20 de Diciembre, luégo desde á pocos meses murió, y así quedaron de todo auxilio y remedio humano desmamparados, como parecerá.